### ACUERDO QUE CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL DESIERTO (CEDES) DE LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE BAJA CALIFORNIA

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, y correlativos del *Estatuto General*, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 2. Que la Universidad debe impulsar y participar en la realización de estudios e investigaciones desde diversas perspectivas científicas y disciplinarias, como la filosófica, histórica, política, jurídica, sociológica, económica, administrativa, pedagógica y cultural, que contribuyan a su desarrollo y de la educación superior en el estado de Baja California, de la sociedad en su conjunto y el crecimiento sustentable de sus áreas desérticas.
- 3. Que la Universidad debe realizar un esfuerzo por llevar a cabo un tipo de investigación que genere productos perfectamente inteligibles, con un elevado compromiso con el desarrollo social, político, económico, cultural y sustentable del desierto del estado de Baja California.
- 4. Que la Universidad debe promover el trabajo en equipo, así como la participación multidisciplinaria y la realización de proyectos interinstitucionales.
- 5. Que, de cara a su contexto geográfico inmediato, la Universidad debe desarrollar proyectos de investigación que atiendan preferentemente al ámbito local, pero sin dar la espalda a sus intersecciones con lo regional, lo nacional y lo global.
- 6. Que la Universidad debe hacer un esfuerzo por consolidar la investigación sobre la interacción del hombre y el desierto que, de manera importante pero aún aislada, realizan parte de sus investigadores.
- 7. Que el Instituto de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Humanas son el ámbito idóneo multidisciplinario para conducir estas tareas dado el carácter de sus actividades académicas, sin restringir la participación de otros investigadores de la UABC que estén involucrados con el estudio de la relación hombre y desierto.

He tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el Centro de Estudios del Desierto (CEDES) como órgano que integrará las actividades académicas del Instituto de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Humanas, a través de la investigación permanente de la relación hombre y desierto.

**SEGUNDO.** El CEDES ejercerá sus funciones en coordinación con el rector de la Universidad y los directores de las unidades académicas participantes.

**TERCERO.** El Centro de Estudios del Desierto tendrá las siguientes funciones:

- I. Investigar de manera multidisciplinaria los fenómenos y procesos que se circunscriben en el ámbito genéricamente llamado como estudios del desierto.
- II. Coadyuvar al desarrollo de líneas de investigación sobre el desierto en las unidades académicas participantes desde un enfoque integral: social, ambiental (natural y urbano), cultural, político, económico, humanístico y de desarrollo sustentable.
- III. Apoyar los posgrados que oferten las unidades académicas involucradas (maestría y doctorado), relacionados con el estudio del desierto.
- IV. Divulgar para los distintos estratos de la sociedad los productos que se desarrollen en el CEDES.
- V. Participar en la organización de cursos y diplomados sobre dicha problemática.
- VI. Promover la vinculación entre las distintas escuelas, facultades e institutos de nuestra casa de estudios, así como a centros de estudio del desierto nacionales e internacionales, en torno a tareas de investigación, educación y divulgación de la interacción del hombre y el desierto.
- VII. Presentar diversas opciones a los problemas del desierto, así como realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas de interés social.
- VIII. Desarrollar el potencial creativo y la formación integral de los estudiantes de pregrado y posgrado en las prácticas de la investigación científica.
- IX. Integrar a estudiantes y académicos para que participen en programas de desarrollo tecnológico, científico, social, económico y cultural de la comunidad del desierto del estado de Baja California, y

X. Buscar la autosuficiencia financiera accediendo a recursos externos a la UABC.

**CUARTO.** El Centro de Estudios del Desierto contará con un jefe, nombrado por el rector a propuesta de los directores de las unidades académicas participantes, quien contará con su plaza de adscripción en una de estas unidades académicas.

El jefe del CEDES tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Proponer las áreas de trabajo de carácter permanente o transitoria que estime conveniente para las tareas relacionadas con el CEDES, tales como investigación, posgrado, difusión y vinculación con organismos no gubernamentales.
- II. Expedir los manuales de organización y de procedimientos necesarios para su funcionamiento.
- III. Determinar las líneas de investigación y los posgrados que apoyará el Centro, en las unidades académicas respectivas.
- IV. Proponer al rector los miembros del equipo de trabajo y el tiempo que estos serán comisionados al Centro, en las áreas de trabajo y proyectos que considere convenientes.
- V. Conformar el equipo de investigadores y su perfil, de acuerdo con los objetivos del Centro y/o los proyectos específicos.
- VI. Mantener comunicación permanente con los directivos de las unidades académicas involucradas.
- VII. Rendir un informe semestral, de las actividades del Centro, a los directivos de las unidades académicas involucradas.
- **QUINTO.** Las unidades académicas participantes asignarán, de sus propios recursos humanos, al personal necesario para el cumplimiento de las funciones del CEDES, mediante la descarga parcial de horas laborables o comisiones por tiempo determinado.
- **SEXTO.** Las instalaciones y el equipamiento necesario para la operación del CEDES serán proporcionados por las unidades académicas participantes de acuerdo con la disponibilidad de espacios físicos y equipo que tengan. Cuando así proceda, se recurrirá a los recursos provenientes de convenios suscritos por la UABC para financiar equipamiento.

#### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su de publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Mexicali, B. C., 10 de septiembre de 2004.

## "POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

# ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA. RECTOR

Publicado en la *Gaceta Universitaria* número 129 del 25 de septiembre de 2004.